



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2022

Ref.: Ejecutivo – (Demanda Principal)

Auto corrige mandamiento y requiere.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00364-00

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. se accede a la corrección solicitada por el apoderado de la parte actora respecto del numeral 2° del mandamiento de pago adiado 3 de mayo de 2022 (PDF 007, Cno.1), en el sentido de indicar que el número correcto del pagaré es **201130002986** y no como allí se indicó. En lo demás se mantiene incólume.

2. Notifíquese esta providencia junto con la orden de apremio y el auto adiado 26 de julio de 2022.

3. No se tiene en cuenta la notificación personal allegada por el extremo actor (PDF 012), comoquiera que en la misma no se arrió el contenido de la notificación, en la que se indiquen los datos del proceso, las providencias a notificar, los términos con que cuenta el ejecutado para ejercer su derecho de defensa, etc., además, la constancia de entrega visible a folio 5 del PDF 012, señala que la notificación corresponde a la citación de que trata el artículo 291 del CGP, trámite distinto a la establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2020), así mismo, señala que el Juzgado es el 22 Civil del **Circuito** de Bogotá, lo que puede hacer incurrir en error al destinatario.

4. Requerir a la parte actora a fin de que proceda con la correcta notificación del ejecutado en los términos establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, conforme lo reglado en los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 151 del 14 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e849e81c67d0e7267df8d545c53a8984c9b87bfdb04bd55a244e0ebff9af15a7**

Documento generado en 13/10/2022 03:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>